

La nueva política agraria de Costa de Marfil a prueba de las dinámicas políticas locales

INTRODUCCIÓN

FRENTE a la no-aplicación por parte de los usuarios de las disposiciones oficiales en materia de derecho agrario,¹ por un lado, y a las disfunciones económicas y los numerosos conflictos atribuidos a las prácticas agrarias locales por otro, pero también bajo la influencia de las instituciones financieras internacionales, las autoridades de Costa de Marfil han propuesto, desde finales de los años 80, la promulgación de una Ley sobre la propiedad rural, verdadero código agrario nacional.² La ley prevé el reconocimiento de derechos consuetudinarios individuales y colectivos, con posibilidades de desmembramiento a petición de las personas interesadas, así como la privación de los no marfileños del derecho de dominio pleno (*abusus*) de la tierra. Inscrito al examen de la Asamblea nacional en varias ocasiones, este Código rural finalmente fue aprobado por casi unanimidad el día 18 de diciembre de 1998.

¹ Heredado del derecho colonial y reforzado por el Estado marfileño independiente en nombre de la vocación del Estado a asignar los recursos agrarios con base en sus propios criterios de puesta en valor del territorio nacional, el régimen legal marfileño hace del Estado el distribuidor de la propiedad agraria (por matriculación) y del uso (por la concesión) de las tierras y el propietario de las tierras no matriculadas, es decir de la casi totalidad de las tierras agrícolas. Oficialmente, los derechos consuetudinarios son reconocidos a título personal y no pueden ser enajenados. En la práctica, el Estado marfileño ha sin embargo alentado el principio de la apropiación de las tierras por los usuarios que la cultivan, en contradicción con sus propias disposiciones legales, con el fin de suscitar la puesta en valor de las regiones selváticas del oeste por los migrantes provenientes de otras regiones del país y de otros países (en particular en Burkina-Faso).

² Después de otras tentativas poco fructíferas o inacabadas para hacer evolucionar el derecho positivo heredado de la colonización. Las más notables son las que fueron entabladas por la misma administración colonial hacia la mitad de los años cincuenta para tomar en cuenta las prácticas consuetudinarias, y la ley de 1963 que promovía el reconocimiento del derecho de propiedad para los que habían puesto en valor las tierras, en contra de los principios consuetudinarios de inalienabilidad de la tierra. Como consecuencia de la oposición de los jefes y notables tradicionales, ningún decreto de aplicación de esta ley fue ratificado después de su promulgación oficial.

Los gobernantes y los políticos reconocieron de esta manera la no efectividad de las reglas oficiales que prevalecían anteriormente (pero que eran de hecho las únicas existentes hasta nueva orden) y la necesidad de tomar en cuenta los “derechos consuetudinarios” locales. Sin embargo, a pesar del gran alcance simbólico de este voto, los diferentes partidos, tanto gubernamentales como de la oposición, están conscientes de los riesgos que conlleva esa intervención en el dominio agrario rural, sobre todo en un contexto social, económico y político frágil. Además, tomar en cuenta las prácticas locales se basa aquí en una interpretación ambigua, por parte de las mismas autoridades, del derecho consuetudinario. Éste constituye una referencia constante en las prácticas de los actores y es, por lo tanto, ineludible, pero es considerado también por los promotores de la nueva ley como una fuente de conflictos y de inseguridad, además de estar poco adaptado a las condiciones de eficiencia económica (acceso al crédito, atribución de las tierras a los que puede aprovecharlas de la mejor manera)³ y de equidad social (distribución de las tierras a los jóvenes y a los profesionistas). La lógica del código rural es por lo tanto permitir el tránsito voluntario de los derechos reconocidos sobre una base consuetudinaria a derechos de tipo privado.

La operación puesta en marcha con el proyecto piloto “Plan Agrario Rural” (*Plan Foncier Rural*, o PFR)⁴ a partir de 1990, del que trataremos aquí, era una etapa preliminar de esta reforma ambiciosa emprendida por las autoridades marfileñas para ejercer cierto dominio sobre la asignación de la tierra, y la única en haber conocido un principio de realización a la fecha.⁵ El proyecto consistía en un inventario de todos los derechos reco-

³ Este argumento retoma aquel, de inspiración liberal, propio de los expertos de las instituciones financieras internacionales.

⁴ Este trabajo descansa en informaciones recabadas en ocasión de nuestra participación a una auditoría de evaluación externa del PFR en 1996 y cuando realizamos una misión de apoyo al PFR en 1998. Esas evaluaciones están contextualizadas en el marco de una investigación acerca de la historia y la antropología de la cuestión agraria en Costa de Marfil, basada en observaciones participativas en distintos contextos locales y regionales del país, particularmente en la zona sureña de cultivo de café y cacao.

⁵ El PFR fue concebido en 1987, se aprobó en 1989, fue puesto en marcha en “zonas pilotas” a partir de 1990, y ampliado al conjunto del territorio nacional, mediante extensión de las primeras zonas y apertura progresiva hacia nuevas en 1994 (según un programa indicativo que se extiende sobre unos 20 años). Actualmente forma parte integrante de un programa más amplio de gestión de terrenos y de equipamiento rural (PNGTER), destinado a implementar una política de descentralización fuertemente alentada por las organizaciones financieras internacionales y bilaterales. El Ministerio de Agricultura es el “detentor” y principal usuario del PFR, y debe asegurar la actualización y la explotación de sus informaciones; mediante los prefectos y los subprefectos, el Ministerio de Gobernación participa en la operación, y su realización concreta está asegurada por un servicio del Estado reputado por su centralismo y su alto nivel de tecnicidad, llamado hoy BNETD. Con todo, la operación PFR reivindica un acercamiento participativo descentralizado, en la medida en que las poblaciones son llamadas a proporcionar voluntariamente las informaciones agrarias y agrícolas.

nocidos localmente por los interesados, ya sea que estos derechos correspondan o no (es el caso de la casi totalidad de los derechos censados) a los derechos adquiridos en el marco de la legislación oficial. El censo se realizó siguiendo un procedimiento de declaración contradictoria, en el que los derechohabientes de cada parcela y todos los usuarios de las parcelas contiguas confrontaron sus reclamos, y posteriormente se acompañó de la cartografía de las parcelas correspondientes, completada por fichas de informaciones agrícolas. Cuando todas las parcelas de un territorio aldeano han sido levantadas, el mapa del terruño y la lista de los detentores de los derechos agrarios registrados son entregados a los notables del pueblo y a un "comité agrario aldeano" para validar públicamente los resultados de las encuestas agrarias. Durante esta fase llamada de publicidad, los aldeanos pueden consultar los documentos, así como formular y confrontar inconformidades ante la administración del proyecto. Posteriormente, el comité agrario aldeano debe conservar el mapa y la lista con el fin de actualizar los cambios en colaboración con los agentes del PFR y con la oficina regional del servicio de asuntos rurales que depende del Ministerio de Agricultura.⁶

El objetivo de esta contribución es analizar las interacciones entre la puesta en marcha de la nueva política agraria marfileña mediante la intervención del PFR, las dinámicas agrarias preexistentes y los contextos socio-políticos locales. El marco de análisis de estas interacciones se apoya en la hipótesis, ampliamente confirmada por las observaciones empíricas efectuadas, principalmente por los antropólogos, en Costa de Marfil y otros países africanos (Lund, 1995 y 2001; Mathieu, 1996; Chauveau, 1997; Koné y Chauveau, 1998; Lavigne Delville, 1998; Le Roy, 1996) de que el acceso al recurso agrario y su control dependen en realidad de una diversidad de sistemas de reglas e instituciones. Esta diversidad institucional se verifica tanto en el seno de los sistemas llamados consuetudinarios (debido a la pluralidad de los derechos sobre una misma parcela, fundada en la diversidad de los usos de la tierra y en la multiplicidad de los dominios y prerrogativas agrarios, tanto colectivos como individuales), como en las prácticas locales (con la intensificación de las migraciones rurales y la multiplicación de las transacciones y los arreglos agrarios que combinan, mediante dosificaciones variadas, condiciones contractuales y condiciones sociales de acceso a la tierra), así como en las prácticas administrativas (los

⁶El objetivo del presente estudio no es proporcionar una presentación técnica de la herramienta PFR. Para una evaluación del conjunto de esas operaciones, véase CIRAD (1996).

funcionarios locales pueden referirse alternativamente a las disposiciones oficiales, a consignas políticas y a las prácticas informales que reconocen *de facto* las prácticas locales). En estas condiciones de “proliferación” de normas, reglas e instituciones, los actores locales implicados en el acceso a los recursos agrarios y a su control combinan las referencias a estos diferentes sistemas institucionales, dependiendo de su posición social, de las relaciones de fuerza, de los márgenes de maniobra de los que disponen y de la situación que prevalece en un momento determinado.⁷

La tesis defendida es que la nueva política agraria marfileña, tal como es percibida a través de la acción del PFR por las diferentes categorías de actores (tanto los campesinos como los agentes de la administración), constituye un nuevo sistema institucional que se añade a los ya existentes, sin hacerlos desaparecer, pero sí recomponiéndolos. Es de esperarse que lejos de aclarar las “reglas del juego agrario”, la acción del PFR contribuyó, a mediano y corto plazo, a enturbiarlo más y a fomentar estrategias oportunistas o de anticipación que pueden ir en sentido opuesto al deseado, que es el de dar mayor seguridad a la tenencia de la tierra. A lo largo de ese proceso de recomposición de las reglas del juego como efecto de una política pública, la dimensión política⁸ ocupa un lugar importante en las arenas locales y nacional.⁹

Primero presentaremos, para sustentar esa tesis, tres estudios de casos que permiten identificar empíricamente las interacciones entre la implementación del PFR, las dinámicas agrarias ya existentes y los contextos socio-políticos locales (primera parte). Dos corresponden a encuestas rápidas cuyos resultados no dejan de ser significativos para mostrar las estrategias de recuperación de la operación PFR por los poderes aldeanos locales cuando han conservado una fuerza política o simbólica suficiente. El primer caso se ubica en territorio *anyi*, en la región de Abengourou, al este de la región selvática, una de las zonas más antiguas de difusión de los cultivos de café y de cacao de Costa de Marfil (años veinte). El segundo caso se sitúa en territorio *senufo*, en la región de sabanas del norte de Cos-

⁷ Bailey (1971), Berry (1994), Bierschenk (1994), Olivier de Sardan (1998), Bako-Arifari y Le Meur (2001) proporcionan amplias referencias teóricas sobre este marco de análisis en términos de “lógica de sedimentación” o “superposición” de normas, reglas e instituciones, de estrategias de negociación permanente de las instituciones y de “shopping institucional” por parte de los actores.

⁸ La dimensión política es considerada aquí desde punto de vista antropológico, como la competencia entre las diferentes categorías de actores para acceder a los recursos estratégicos utilizando cualquier medio que implica el uso del poder: el poder político normal, pero también doméstico, simbólico, económico, etc.

⁹ E incluso a escala de las relaciones con los países vecinos, principalmente Burkina Faso, ya que, mediante la Ley agraria, se disputa la suerte de los usuarios no marfileños...

ta de Marfil (región de Korhogo), donde el cultivo de algodón tiene un lugar importante. El tercer caso dio lugar a un estudio más profundo acerca de las prácticas locales tendientes a proporcionar seguridad en la tenencia y el acceso a la tierra. Está situado en el país *bete*, al oeste de la región selvática marfileña (región de Daloa), donde los cultivos de café y de cacao se difundieron más tardíamente (años cuarenta), mediante un movimiento de colonización de agricultores provenientes del centro y del norte del país así como de Burkina Faso.¹⁰

Analizaremos luego la actitud de los representantes de la administración relativa a las consecuencias posibles de la intervención del PFR (segunda parte). El Ministerio de Agricultura, propietario oficial de los resultados del proyecto, así como los agentes locales de la administración territorial (prefectos y subprefectos), encargados de apoyar la operación, se encontraron en la difícil situación de promover un proyecto piloto cuyo objetivo (censar todos los derechos existentes, incluidos los consuetudinarios) iba en contra de la legislación oficial existente, basada en el principio de propiedad eminente del Estado sobre las tierras, el cual precisamente excluye todo reconocimiento de los derechos locales. Esas administraciones y sus agentes se encontraron frente a mandatos contradictorios y, al igual que los productores rurales, fueron llevados a pactar a partir de sistemas de reglas diferentes. A su nivel también, la dimensión política de la cuestión agraria se tornó determinante.

Propondremos, por último, una interpretación general de las recomposiciones sociopolíticas locales que el PFR, si bien no generó, sí contribuyó a reforzar.

LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN POLÍTICA Y AGRARIA POR LOS PODERES ALDEANOS LOCALES EN OCASIÓN DEL PFR: TRES ESTUDIOS DE CASO

*El PFR de Abengourou en un pueblo anyi*¹¹

La región de Abengourou es uno de los focos más antiguos de cultivo del café y del cacao en el país. Estos cultivos se han extendido en un medio social en el que las estructuras políticas de poderosas uni-

¹⁰Para una presentación del frente pionero que cruzó de este a oeste la región selvática marfileña, véase Chauveau y Léonard (1996).

¹¹Según las informaciones recopiladas por Mariatou Koné durante la misión de evaluación del PFR en 1996.

dades territoriales precoloniales seguían operando (las grandes plantaciones de más de 100 hectáreas, generalmente dirigidas por notables locales, son comunes en la región). Comunidades de migrantes originarios de diversas regiones del país y de Burkina Faso vinieron en diferentes periodos como mano de obra agrícola en las plantaciones *anyi*. Aunque las autoridades políticas locales, herederas de los poderes precoloniales, se han opuesto siempre a la cesión mercantil de tierras a los *fuereños*, parte de esos migrantes han adquirido derechos de uso casi permanentes, ya sea manteniendo relaciones clientelares con familias locales bajo la modalidad de "donación" o "préstamo", o mediante transacciones monetarias, explícitas o disfrazadas. A pesar de la antigüedad de la agricultura de plantación en esta zona, la población autóctona no ha reaccionado al envejecimiento de sus plantaciones mediante la búsqueda de nuevas tierras selváticas en el oeste del país, pero sí invirtió mucho y en forma precoz en la educación y en ocupaciones urbanas. La presión demográfica se ubica en un nivel medio en relación con el conjunto nacional (más débil que en el oeste selvático)¹² y su crecimiento entre los censos de 1965, 1975 y 1988 ha sido más bien escaso.

La reconstrucción de algunas charlas en un pueblo ilustra las estrategias de recuperación de tierras desarrolladas por las autoridades políticas locales con motivo de la realización del PFR. En este pueblo, los *fuereños* son más numerosos que los autóctonos y muchos ocupantes ilegales, originarios del pueblo, explotan un bosque protegido vecino.

Acerca de la existencia de conflictos agrarios en el pueblo, un notable declara:

Hay muchos [litigios] desde que el PFR ha estado aquí. Por ejemplo, se hace el levantamiento de una parcela de tierra a nombre de alguien, pero otras personas trabajan esta misma tierra; ellas reclaman también derechos. Es el jefe del pueblo quien ha propiciado todo eso. Dice que es jefe de los individuos, pero también de las tierras. Por eso, da las mismas tierras a varias personas, les quita dinero. Es un robo. Toma la tierra de los huérfanos utilizando la fuerza, la de los inválidos que no tienen a nadie.

¹²Cuando era lo contrario hace aproximadamente unos 30 años, antes que el frente pionero alcanzara el suroeste durante los años setenta.

Respuesta del jefe del pueblo:

Soy yo quien administra todas las tierras pero cada familia tiene su tierra que puede dar a quien quiera. La única condición es que me tienen que informar y aquí, los habitantes del pueblo no me respetan, es por eso que se permiten dar sus tierras sin avisarme. Dan mucho a los “extranjeros”.¹³ Según ellos son ventas. Yo digo que los extranjeros siembran cultivos perennes, cuyo beneficio es para ellos, pero la tierra no les pertenece. Me pertenece. Sin embargo, los agentes del PFR censaron a esos extranjeros como propietarios. Ahora bien, cuando llegó esta estructura habíamos quedado de acuerdo con los extranjeros que estaba fuera de cuestión que ellos fueran propietarios; habíamos dicho que eran solamente usuarios. Los barbechos y los eriales que están en su posesión deben ser registrados a nombre de los autóctonos. He dicho a todo el mundo que ya no debe haber más ventas de tierra de aquí en adelante. Ahora, cualquier nueva venta es nula. Pero las ventas efectuadas antes del PFR quedan válidas mientras esas tierras tengan cultivos perennes.

Otro notable agrega: “Nosotros les decimos a los fuereños que ahora que el PFR pasó, deben conformarse con las únicas parcelas que están cultivando, que dejen los barbechos y los eriales que están en las parcelas aunque hayan comprado la tierra. Estamos dispuestos a reembolsar lo que han pagado a nuestros familiares.”

En realidad las transacciones de tierras son numerosas en el pueblo.

Es la falta de tierra lo que propicia estos conflictos. Estamos casi todos dentro del bosque protegido que la Sodefor (el organismo público encargado de administrar los bosques protegidos) pretende quitarnos. Al explotar este bosque protegido, la mayoría de los habitantes del pueblo ha vendido sus tierras cercanas a la aldea. Si nos expulsan, ¿dónde vamos a parar, puesto que hemos vendido nuestras tierras? Los extranjeros se sienten más seguros cuando compran la tierra. Son ellos quienes introdujeron la transacción “compra” que se cuestiona hoy en día. Van a halagar al propietario para ofrecerle una gran su-

¹³En boca de los actores locales, el término extranjero se emplea en oposición al de autóctono para designar a los diferentes tipos de fuereños, sean ellos oriundos de otras regiones de Costa de Marfil (alógenos) o de otro país (principalmente de Burkina Faso y de Mali).

ma de dinero. Sin embargo, casi todas las actas establecidas por el PFR para las parcelas de los fuereños están firmadas por el jefe del pueblo quien pone su sello con la mención “préstamo”.

Un ejemplo ilustra las tentativas de recuperación de tierras no solamente de los fuereños sino también de familiares autóctonos: ante el PFR, el jefe del pueblo atribuyó tierras explotadas por parientes de rama masculina a sus sobrinos uterinos (según la teoría local que establece que uno herede de sus parientes uterinos). Para el jefe “esos hijos son mis sobrinos, por eso dispongo de sus tierras como lo deseo.” Pero para un participante a la reunión, maestro de escuela en su propio pueblo, “lo que dice [el jefe] es la tradición. Es obsoleto. Tenemos un derecho moderno que abroga la tradición: se hereda del padre. Y esto es lo que reclamo junto con mis hermanos.” Respuesta del jefe: “Ya que se quejan, reniego de ellos porque han mostrado que no tenemos ninguna relación. Me cuestionaron.”

El hecho que el PFR considere el jefe del pueblo como el vocero autorizado del conjunto de los aldeanos, a nombre de una concepción “unanimista” de la tradición, autoriza a éste a actuar de manera oportunista. Por ejemplo, según el jefe, dos grandes familias fundadoras del pueblo son propietarias de tierras, pero un notable declara que existen tres:

Se olvida de mi familia. Si dice que hay solamente dos familias que me diga cuál es la familia de mi madre (mi padre es Burkinabè y mi madre *anyi* de este mismo pueblo).¹⁴ Mi madre siempre me ha dicho un nombre que no se parece a los dos anteriores. ¿El jefe quiere insinuar que no tengo tierras aquí? Entonces, espero su respuesta.

En ocasión del programa, el jefe del pueblo ha conseguido reforzar su sistema de autoridad, en particular presidiendo el comité de gestión (que debe actualizar los levantamientos del PFR) conforme a una práctica instaurada por el PFR. Un informante declara: “Hay un problema porque es el comité de gestión el que debe registrar los conflictos y llevarlos al conocimiento del jefe y [de la administración] del PFR. Pero estoy en conflicto con el jefe de pueblo quién es a la vez presidente del comité de gestión. ¿Cómo quiere usted encontrar una aguja si el que supuestamente la busca le ha puesto el pie encima? No es de extrañar-

¹⁴ En país *anyi*, la descendencia se hace teóricamente en línea uterina, por parte de la madre.

se de que el jefe no transmita los conflictos al PFR." El jefe del pueblo había escogido los miembros del comité entre su propios familiares, lo cual llevó al PFR a disolver el primer comité (aún sin reemplazar en el momento del estudio).

Está claro que en ese pueblo *anyi*, como en otros, el paso del PFR es una ocasión para el jefe del pueblo de expropiar a los extranjeros y volver a negociar, desde su propia posición política en el pueblo, los derechos de apropiación de las tierras entre las familias aldeanas autóctonas. Pero es también una ocasión para poner a debate la tradición y la autoridad del jefe del pueblo.

*Efectos políticos del PFR de Korhogo en la zona de Niofoin*¹⁵

Esta región de sabana está ocupada por poblaciones *senufo*, consideradas como autóctonas, con las cuales coexisten comunidades *diula* islamizadas e implantadas desde antes de la colonización francesa, ya sea en los pueblos *senufo* o bien agrupadas en aldeas separadas.¹⁶ En todos los casos, esas comunidades *diula* se benefician con derechos permanentes de cultivo otorgados por las autoridades agrarias *senufo* (jefes de tierra o *tarfolo*),¹⁷ cuyas prerrogativas religiosas animistas (ritos propiciatorios en el momento de la instalación del fuereño, delegación de derechos de cultivo a personas ajenas al beneficiario original de la dotación, percepción de dones simbólicos o en productos en el momento de la cosecha) son reconocidos por los *diula* a pesar de su propia religión musulmana.

Los *senufo* son ante todo agricultores, pero practican también la cría de bovinos, que se ha desarrollado junto con el uso del arado para el cultivo del algodón, la principal fuente de recursos monetarios. Además, los *senufo* migran hacia la zona selvática, donde se alquilan como jornaleros, rentan tierras o adquieren terrenos para cultivar café o cacao. Los *diula* también son agricultores y ganaderos pero practican desde hace mucho actividades de tejido artesanal y de comercio, de pueblo

¹⁵Según las informaciones recogidas por Jean-Pierre Chauveau durante la misión de evaluación del PFR en 1996.

¹⁶Existen también barrios antiguos de gente de casta (herreros, zapateros) y campamentos de ganaderos *fulani*, originarios de Mali y de Burkina Faso, de implantación más reciente.

¹⁷Los *tarfolo* son reconocidos como herederos de los primeros ocupantes de la tierra, cuya extensión depende de las condiciones históricas particulares de la apropiación. Su función se extiende desde la realización de ciertos ritos religiosos hasta la delegación de derechos agrarios a sus dependientes familiares y a fuereños.

en pueblo o en las ciudades. Los colonizadores franceses hicieron de los *diula* intermediarios privilegiados en sus relaciones con las poblaciones locales, incluso los *senufo*. En algunos pueblos “mixtos” –*senufo* y *diula*– los *senufo*, poco deseosos de enfrentarse con las autoridades coloniales, dejaron la jefatura administrativa del pueblo a los *diula*, aun cuando conservaran sus prerrogativas agrarias, al mismo tiempo que la sociedad *senufo* se “mestizaba” islamizándose.

La densidad demográfica y su crecimiento entre un censo y otro son bajos. Pero con el cultivo intensivo del algodón, las parcelas se han extendido y las tierras se han empobrecido. Se sigue cultivando el algodón ya no tanto por los (bajos) ingresos que otorga, sino también porque permite el acceso a insumos (mediante una empresa agroindustrial paraestatal) que son en parte reutilizados para los cultivos alimenticios. Así, a pesar de la baja densidad demográfica, la presión sobre las tierras es real. La encuesta se realizó en dos pueblos contiguos, uno poblado exclusivamente por gente *diula* y el otro habitado por *Senufo* y una población *diula* proporcionalmente equivalente a la *senufo*.

El primer pueblo consta de dos zonas residenciales separadas, aunque algunos linajes están representados en ambas partes. Esa separación plasma en realidad, no solamente los orígenes diferentes de migraciones antiguas, sino también desacuerdos entre los dos conjuntos residenciales. Por principio, el terruño del pueblo, contiguo a los de los pueblos *senufo* vecinos, ha sido delimitado regularmente por el PFR después de la validación realizada durante la fase de publicidad. Sin embargo, el acta levantada por los agentes del PFR menciona que el jefe del pueblo y el jefe de la otra zona residencial (quien está supeditado al primero) discrepan en cuanto a los límites. En el curso de la charla, aparece que el desacuerdo entre los dos jefes concierne el reconocimiento de las prerrogativas de los *senufo* sobre la tierra cultivada por los *diula* desde finales del siglo pasado. Para el jefe del pueblo, las prerrogativas sobre las tierras le incumben al jefe de tierra *senufo* de una aldea vecina –y para sostener este punto de vista presenta una decisión de 1956 (antes de la independencia) del tribunal consuetudinario de Korhogo. Para el jefe de la otra parte del pueblo, los *senufo* que ocupaban el lugar antes que ellos huyeron al final del siglo pasado ante el ejército de Samory (un jefe de guerra *diula* oriundo del Mali actual) y no regresaron después. Por lo tanto, los *diula* serían exentos de toda prerrogativa agraria por parte de los *senufo*. Apoya su argumentación diciendo que un *senufo* de la aldea vecina, aldea presentada por el jefe del pueblo como due-

ña tradicional de la tierra, le pidió su autorización para sembrar. A lo largo de la charla, el tono sube rápidamente entre los dos protagonistas: el primero acusa al segundo de ser descendiente de esclavos, y el segundo al primero de querer dejar la tierra en manos de paganos.

Nuestra siguiente entrevista en un pueblo *senufo* vecino –diferente de la aldea presentada por el jefe de pueblo *diula* como gozando de una prerrogativa agraria sobre sus tierras– mostró que este pueblo también tenía pretensiones sobre la tierra del pueblo *diula*, y particularmente sobre la zona explotada por los *diula* que negaban toda prerrogativa agraria *senufo*. Contrario al procedimiento previsto, los funcionarios del PFR no habían registrado este diferendo, aun cuando hubiera motivado una intervención anterior del subprefecto. Este pueblo alberga también una proporción importante de *diula*, agrupados en un barrio particular. Las tierras explotadas por los *diula* (llegados a finales del siglo pasado) les fueron otorgadas sin otra condición que, por una parte, no las cedieran a personas exteriores a la comunidad que forman junto con los *senufo* y, por otra, reconocieran las prerrogativas religiosas tradicionales de los *senufo* sobre la tierra (adoraciones, etcétera), a pesar de que ellos son musulmanes. El mando político del pueblo está en manos de un *senufo* quien es también considerado como jefe de tierra (*tarfolo*) único. Entre los notables reunidos en nuestra presencia, un *diula* se presenta sin embargo como jefe del pueblo, pero ese reclamo es recibido por la asamblea con reacciones burlescas, incluso por parte de los otros notables *diula* (quienes lo presentan oficialmente como el jefe del barrio *diula*).

De entrada, nos dicen que la tierra no es suficiente porque los ancianos han instalado a los habitantes de la aldea *diula* vecina en terrenos del pueblo (contrariamente a las informaciones del PFR, que establecen que esta aldea *diula* dispone de un territorio específico). Asimismo, nos reportan que el litigio relativo a los límites con la aldea *diula* vecina, o más bien al hecho que dicha aldea no tiene territorio propio, no ha sido tomado en cuenta por el PFR a pesar de las declaraciones del jefe del pueblo. Al querer saber cómo este límite pudo haber sido trazado en el momento de las averiguaciones del PFR si el jefe del pueblo se oponía a ello, nos responden que fueron los *diula* del pueblo y los de la aldea *diula* vecina los únicos testigos del levantamiento de los límites entre los dos pueblos. Uno de los notables *diula* del pueblo *senufo* lo explica por el hecho que no hay cultivadores *senufo* en esta parte de terruño del pueblo, dejada desde hace mucho tiempo para uso de los *diula*. El jefe *senufo* señala que el hecho de determinar un límite entre pue-

blos es forzosamente fuente de inconformidad, pero que eso no debe impedirle reclamar la tierra de la aldea *diula*. Señala, y la alusión resulta clara para todos los presentes, que los *diula* del pueblo que habían fungido como testigos al momento del levantamiento de los límites del terruño con la aldea *diula* vecina murieron dos días después.

Aparece, además, que la lista de los “gestores de tierra” (o “GT”, categoría utilizada por el PFR para designar los poseedores de derechos agrarios tradicionales) establecida por los agentes del PFR al momento de los levantamientos de parcelas y entregada al Comité agrario del pueblo (instituido por el PFR para asegurar la fase de publicidad después del levantamiento de todas las parcelas explotadas) no corresponde a la lista “oficial” que está en manos del despacho regional de Korhogo. La explicación que nos da el conjunto de los notables, tanto *senufo* como *diula*, es que después de la fase de publicidad, los habitantes del pueblo acordaron otorgar la calidad de GT solamente a los *senufo*, es decir al único jefe de tierra. Después de aclarar el punto con los agentes del PFR, esa modificación fue tomada en cuenta en la lista oficial, pero sin que la lista que está en las manos del comité local fuera corregida (esa lista hacía aparecer numerosos *diula* como GT).

A diferencia de la charla que sostuvimos en el pueblo *diula* vecino, la conversación se desarrolla sin agresividad, si no fuera por un joven “letrado” *senufo* oriundo del pueblo (es maestro en otra región del país), quien se presenta como portavoz de los jóvenes y sostiene una postura dura en contra del pueblo *diula* vecino. La razón que da es la creciente escasez de tierra para los jóvenes aldeanos (encontramos aquí, al igual que en la zona selvática, una postura de reivindicación de parte de los ejecutivos escolarizados y de los jóvenes frente a las liberalidades agrarias de los ancianos hacia la gente ajena a la comunidad autóctona).

Un seguimiento de la conformación del comité de gestión del pueblo nos muestra que sus integrantes han cambiado mucho desde el paso del PFR. El antiguo comité, constituido para la fase de publicidad, fue totalmente cambiado: de sus 13 miembros, en mayoría *diula*, sólo queda un representante de ese grupo. Aprendemos que son en realidad todas las autoridades políticas del pueblo las que fueron removidas. En el momento de las encuestas agrarias del PFR, un *diula* tenía el mando administrativo (era el personaje que se había presentado como jefe del pueblo al principio y fue abucheado por la asamblea). Esta situación se había establecido paulatinamente a partir de la colonización porque los *diula* servían de intérpretes a los agentes coloniales. La costumbre era de di-

rigirse a ellos y el jefe *senufo* había finalmente dejado a su hijo y sucesor con una familia *diula* del pueblo para que hiciera su “aprendizaje”. Desde entonces, la jefatura del pueblo se “había quedado con ellos”. Pero la reorganización del comité del pueblo del PFR, cuya lista había sido compuesta por el jefe *diula* de la época, dio lugar al nombramiento de un jefe *senufo*, visiblemente bajo la amenaza simbólica de los poseedores de los derechos de autoctonía.

Las encuestas agrarias del PFR han sido la ocasión para los notables *senufo*, no solamente de reactivar sus prerrogativas agrarias respecto de la aldea *diula* vecina (y en cierta medida reinventar la historia agraria local), sino también de retomar el poder político del pueblo en detrimento de la fracción *diula* de su población. Conversaciones informales posteriores a la reunión pública confirmaron que las autoridades agrarias *senufo* del pueblo (en primer lugar el *tarfolo*, cuyas funciones son más bien simbólicas pero respetadas por los *senufo* y los *diula*) habían actuado bajo la presión de hombres jóvenes en busca de tierras, así como de los “ejecutivos” oriundos del pueblo, quienes quieren conservar reservas agrarias para ellos mismos y sus familias.

Está claro que la “retradiciónalización”¹⁸ de las prácticas agrarias locales en ocasión de la realización del PFR, permite renegociar los derechos de uso permanentes concedidos a las antiguas comunidades *diula*, dando garantías a los jóvenes *senufo* y aminorar así las tensiones entre jóvenes y ancianos en el seno de la comunidad autóctona.

Expectativas y estrategias de los actores locales ante el PFR en la región de Daloa

Una encuesta en país *bete*, al oeste de la región selvática marfileña (región de Daloa), donde la agricultura de plantación se desarrolló más tardíamente (en los años cuarenta) que en territorio *anyí*, evidenció la existencia de prácticas locales tendientes a asegurar los derechos agrarios mediante el uso de escrituras (“pequeños recibos”, “convenios de venta”, etcétera) que permiten reducir la incertidumbre de las transacciones agrarias que se han multiplicado a partir de los años cincuenta, con la llegada de agricultores originarios del este y del norte que bus-

¹⁸ Acerca de los profundos cambios del régimen agrario “tradicional” *senufo* a partir de los años 60, véase Roussel (1965).

caban tierras para café y cacao. Aunque ilegales, en estas prácticas intervienen tanto autoridades administrativas (subprefecto y agentes de la subprefectura, jefe del pueblo) como servicios estatales (servicio del dominio rural, de aguas y bosques).¹⁹

Era por lo tanto interesante situar las expectativas de las diferentes categorías de usuarios frente al PFR en un medio en el cual circulan estos "títulos informales" ya que, aunque el PFR no otorga títulos, es la espera de "papeles" que garanticen los derechos la que estructura el comportamiento de los diferentes grupos de actores frente al proyecto. La encuesta ha mostrado que esta espera suscita estrategias de anticipación que reactivan o provocan diferendos y conflictos.

La región rural de Daloa se caracteriza por una presión demográfica bastante fuerte y un crecimiento mediano de esta presión entre uno y otro censo. En esa región, los agricultores son confrontados a la desaparición casi total de la selva y una degradación marcada de las condiciones climáticas (el cultivo del algodón hizo su aparición hace unos 10 años cuando el del cacao va en decadencia en los pueblos del norte de la zona). Además, se observa un regreso más significativo que en país *anyi* de los jóvenes escolarizados y de ciudadanos que han perdido sus empleos en la ciudad. Esos cambios van en el sentido de un aumento de la presión agraria en el sentir de los agricultores locales.

En espera del "documento del PFR"...

¿Cuál es el estatuto otorgado al "documento" del PFR por los distintos actores, y cual es la apuesta virtual que representa el PFR para las diferentes categorías de actores locales?

Si se toma en cuenta los diferentes documentos existentes podemos pensar que los campesinos consideran que los "pequeños recibos" y sobre todo los "convenios de venta" establecidos después del pago total dan cuenta que se "ha pagado por el sitio" (sucede a menudo que fuereños dan a conocer a los equipos del PFR los arreglos de venta -sin embargo ilegales- en su poder al momento de la encuesta agraria), mientras que el levantamiento efectuado por los agentes del servicio de agricultura (levantamiento efectuado a petición de los

¹⁹ Véanse Koné, Basserie y Chauveau (1998), Koné y Chauveau (1998), de los que la mayor parte de este apartado ha sido tomada.

fuereños) sirve más bien para dar cuenta de la superficie explotada. Los campesinos admiten que el "papelito del PFR va a reemplazar todo eso" pero se preguntan al mismo tiempo sobre el objetivo final de esta operación. Según una interpretación muy común de la situación por un campesino interrogado, quien compara el acta de derechos establecidos por el PFR con las actas policiacas en caso de accidente, no se entiende bien por qué se requiere un acta si no hay cuestionamiento local de los derechos. Por lo tanto, hay un sentimiento generalizado de que el gobierno tiene objetivos escondidos acerca de los cuales los diferentes grupos anticipan según su percepción de la incertidumbre: temor a que se reconozcan los derechos de propiedad a los fuereños de parte de los autóctonos, o temor de los fuereños a que se minimicen los derechos que han adquirido; pero también, temor de parte de las nuevas generaciones de campesinos, escolarizados y sin tierra, a que se fortalezcan los poderes agrarios de sus mayores, o al contrario temor de parte de estos últimos a que sus prerrogativas sean cuestionadas.

Otro punto de incertidumbre, que el PFR contribuye a reactivar, concierne al "reconocimiento moral" de parte de los fuereños para con sus "tutores", es decir los autóctonos que les han cedido la tierra, aun cuando la transacción es presentada como una "venta". Viene siendo el mismo antiguo debate sobre las "cláusulas no-agrarias" de las "ventas consuetudinarias" de tierra entre autóctonos y fuereños y la asimilación de estos contratos como verdaderas ventas. Entre los fuereños, los son extranjeros (en su mayoría Burkinabè) parecen haberse resignado a ser sometidos a las prácticas rentistas de los autóctonos. Pero los fuereños marfileños y particularmente los *Baule* no admiten que se cuestione el principio, mucho tiempo sostenido por el Estado para fomentar el desarrollo de las regiones boscosas del oeste, que la tierra es un patrimonio nacional, cuyo acceso está abierto a todo habitante de Costa de Marfil (aunque ellos mismos no apliquen ese principio en su región de origen).

A fin de cuentas, la expectativa más clara de parte de los campesinos locales frente a la operación PFR concierne la ayuda bajo la forma de proyectos o de infraestructuras. El PFR aparece como un boleto de entrada para la "renta del desarrollo", en contradicción obvia con los objetivos de fortalecimiento de las iniciativas privadas locales recomendadas por la política de liberalización inspirada por las instituciones financieras internacionales.

Más ocasiones de diferendos y conflictos ²⁰

Las charlas con las diferentes categorías de usuarios de tierra del pueblo muestran que el procedimiento de realización del PFR genera ocasiones suplementarias de diferendos y conflictos.

La operación PFR genera maniobras oportunistas de parte de los diferentes tipos de actores en el momento del levantamiento topográfico de parcelas, el cual exige el testimonio contradictorio de los usuarios vecinos y de los “gestores de tierra” autóctonos. En el momento del levantamiento, por ejemplo, los autóctonos que dieron tierra (o el uso de la misma) a fuereños exigen de estos últimos que realicen el trazo de las brechas para la medición o que paguen “un precio para el desplazamiento y para la firma del tutor”. Se les puede exigir, incluso, que salden el pago de la transacción agraria en el caso de que éste haya sido pactado a plazos. Al contrario, sucede también que parcelas cultivadas e incluso tierras no explotadas sean declaradas por fuereños y que sea realizado el levantamiento por el PFR en la ausencia de los autóctonos, pero con toda regularidad de acuerdo al principio de declaración contradictoria de los límites de parcelas en la presencia de los usuarios vecinos.²¹ Esas situaciones generan diferendos en el momento de la fase de publicidad.

El PFR puede crear litigios al revelar las superficies en el momento de la fase de publicidad del mapa del terruño (la cual aún no era efectiva en el pueblo dónde se realizó la encuesta). Hay en efecto una muy fuerte probabilidad de que los levantamientos efectuados por el PFR, según procedimientos muy precisos, no correspondan a las superficies reportadas en los “pequeños recibos” o los “convenios de venta”. Esas superficies están medidas por medio de “cuerdas” llevadas en dos direcciones según una técnica poco rigurosa. Ocurre también que los servicios del Estado a veces realizaron levantamientos de parcelas plantadas de café y cacao anteriormente al PFR, pero estos levantamientos sólo contemplan las superficies realmente cultivadas y no las partes dejadas en barbecho. La publicidad de los resultados del PFR puede así evidenciar una diferencia que llega a ser considerable, por exceso o por falta, con las

²⁰Para una evaluación de conjunto de esos procesos en las diferentes regiones en las cuales interviene el PFR, véase CIRAD (1996) y Chauveau *et al.* (1998).

²¹Por ejemplo cuando los vecinos pertenecen a un grupo migrante del mismo origen y las tierras están situadas a las orillas del terruño aldeano, sin tener contacto con las parcelas explotadas por los autóctonos (como en el caso del pueblo “mixto *senufo-diula*” descrito anteriormente).

superficies que los interesados piensan haber cedido o comprado. Una nueva negociación deberá entonces ser emprendida, lo que dependerá, según las informaciones dadas por los autóctonos y los fuereños, de la calidad de las relaciones sociales existentes entre las partes y del apoyo que unos y otros estiman de parte de las autoridades.

La publicidad de los levantamientos realizados por el PFR puede generalizar cuestionamientos que ya habían aparecido en ocasión de las encuestas agrarias efectuadas por los equipos del proyecto (cuando éstas evidencian la ocupación de la tierra por extranjeros no autorizados formalmente por los derechohabientes autóctonos). La cesión de derechos a un fuereño evidenciada por el PFR puede haber sido efectuada por un autóctono sin que los otros derechohabientes de su familia hayan sido informados, lo que puede provocar cuestionamientos entre autóctonos sobre la validez de esa cesión.

El paso del PFR puede ser también la ocasión de reactualizar ciertos litigios que las prácticas agrarias locales intentan precisamente evitar. Varias situaciones se presentan. Un primer caso concierne a la cesión de porciones de selva aún no cultivadas, que están incluidas en los convenios orales o escritos locales pero que no son tomadas en cuenta en los levantamientos del PFR, ya que éstos sólo consideran las parcelas cultivadas. Un segundo caso es la renegociación por los autóctonos de antiguos contratos, aprovechando el procedimiento de encuesta del PFR (el cual exige el testimonio de los usuarios vecinos y de los "gestores de tierra" autóctonos) para exigir el pago del saldo de la transacción o incluso para impugnar la naturaleza de dicha transacción: los derechos de uso adquiridos, las "donaciones" o las "ventas", las transmisiones a los herederos están de nuevo puestos en tela de juicio en nombre de los derechos consuetudinarios "retradionalizados" para el caso (los autóctonos hablan entonces de "préstamos" a los fuereños y ya no de donaciones o de ventas).

El paso del PFR puede reactivar la cuestión de las prerrogativas agrarias de un pueblo vecino que habría cedido en el pasado la tierra sobre la cual se han establecido los diferentes linajes fundadores del nuevo pueblo.

Las encuestas agrarias del PFR son una ocasión de cuestionar derechos otorgados por el Estado en el marco de proyectos antiguos y ahora obsoletos (sin que por ello los habitantes del pueblo hayan sido informados). Es el caso de "los bloques de cultivos" de café y de cacao, que habían sido supuestamente depurados de los derechos consuetudinarios

hace unos 15 años y atribuidos a unos jóvenes aldeanos carentes de derechos de linaje en esta zona. Los antiguos “propietarios” reclaman ahora la restitución de sus derechos.

Más generalmente, las estrategias anticipadoras de las diferentes categorías de usuarios (sean ellos autóctonos o fuereños, mayores o jóvenes)²² ante las consecuencias del “trabajo del PFR” sobre sus derechos, y el hecho que no esperan la misma cosa de los “papeles” resultantes del censo de los derechos realizado por el PFR convierten a este en un objeto central de los juegos de poder a escala local, objeto que se suma a otros recursos estratégicos preexistentes, ya sean agrarios o políticos, e incrementa finalmente la incertidumbre acerca de los objetivos del proyecto. La intervención del PFR modifica las relaciones de fuerza entre los habitantes del pueblo, tanto entre autóctonos y fuereños como entre los mismos fuereños. Por ejemplo, como lo hemos mencionado, cuando las encuestas agrarias sobre las tierras explotadas por fuereños provocan el cuestionamiento de los derechos de cesión del otorgante autóctono por otros mayores de la misma familia, que compiten con aquél para tener el control de las rentas que pueden proveer estos fuereños o para recuperar la tierra. Pero el caso de contestación intrafamiliar más común es el que opone a jóvenes y mayores, a quienes los primeros reprochan el haber cedido la tierra para su provecho exclusivo.

De hecho, el PFR necesariamente queda implicado en la regulación del poder local. Fortalece la posición de los jefes de linaje y del jefe del pueblo, pero deja también al descubierto sus prácticas de cesión de tierra o, en el caso del jefe del pueblo, de recuperación de las tierras del linaje. El objetivo del PFR de “aclarar los derechos agrarios existentes” conlleva la expresión de conflictos latentes, al proporcionar la ocasión de impugnar la gestión agraria del jefe de aldea (por parte de ciertos linajes) o de los jefes de linaje (por parte de los jóvenes o de los ciudadanos que regresan al pueblo bajo la presión del desempleo urbano). Proporciona asimismo la ocasión de reexaminar la historia agraria local reciente y cuestionar la política del Estado durante los últimos 30 años que alentaba la cesión de las tierras a los fuereños y privilegiaba los proyectos tecnocráticos de desarrollo impuesto (como el proyecto de los “bloques de cultivos”).

²² Los derechos de uso de las mujeres (esposas, viudas y mujeres solas) están particularmente ausentes de las declaraciones efectuadas al momento de las encuestas agrarias del PFR.

Sería por supuesto erróneo atribuir al PFR el conjunto de los efectos conflictivos descritos anteriormente. Por una parte, la confusión que perciben las diferentes categorías de la población acerca del proyecto y de sus consecuencias jurídicas proviene en gran parte de la actitud ambigua de la administración misma respecto del Proyecto en su fase actual (véase *infra*). Por otra parte, la implementación del PFR padece de -y a la vez provoca- las estrategias latentes de las diferentes categorías de actores en relación a los recursos que derivan del control de la tierra. Sin embargo, el PFR contribuye involuntariamente a exacerbar esas estrategias de dos maneras: primero, revelando los comportamientos oportunistas que las prácticas locales, informales e ilegales de los “pequeños recibos”, no pueden de ninguna manera impedir; y en seguida, aumentando la incertidumbre en espera de un “papel PFR” cuyas consecuencias previsibles no son claras, lo cual lleva a estrategias anticipadoras, a maniobras oportunistas y a fuentes de conflictos suplementarias.

LA ACTITUD DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS POSIBLES DE LA INTERVENCIÓN DEL PFR

Consideraremos aquí el caso del Ministerio de Agricultura, cuyas atribuciones son ante todo técnicas, y el de la Administración territorial, cuyas competencias técnicas se entremezclan desde luego con responsabilidades políticas.

Las incertidumbres del Ministerio de Agricultura ante la emisión de “papeles” para las poblaciones

Para entender las estrategias anticipadoras de los diferentes grupos de actores, individuales y colectivos, ante las consecuencias del “trabajo del PFR”, tenemos que tomar en cuenta la actitud ambigua y cambiante del Ministerio de Agricultura, y más específicamente del Servicio autónomo de los asuntos del dominio rural (SADR),²³ respecto de la emisión de cualquier “documento” por el PFR:²⁴ el hecho que tal documento pueda aparecer como un título de propiedad, infringiendo una legislación y una

²³El SADR es un servicio técnico especializado, presente en todos los niveles territoriales, encargado de la gestión del dominio rural y de las decisiones de atribución de las tierras.

²⁴Los equipos del PFR constan de funcionarios locales del SADR.

reglamentación todavía vigentes y fuertemente inspiradas por la concepción del dominio público sobre la propiedad agraria, genera temor y crispación. Si el PFR, con base en los derechos declarados únicamente por los campesinos,²⁵ apareciera como el garante de las prácticas locales, una situación de conflicto se establecería entre el derecho positivo de dominio del Estado, el cual establece la preeminencia del Estado en la conducta de la “puesta en valor” del territorio nacional, y los derechos locales constatados por el PFR.

En la práctica, después de haber emitido las constancias técnicas de la encuesta agraria al principio del Proyecto, el PFR tuvo que detener su difusión bajo la presión del Ministerio de Agricultura, el cual temía que las poblaciones las considerara como títulos agrarios definitivos. El “mapa de terruño”, establecido a raíz de los levantamientos efectuados por el PFR y entregado al momento de la “fase de publicidad”, constituye el único comprobante escrito de los derechos identificados. Se habla ahora de restablecer la emisión de constancias ante la incompreensión de los entrevistados, quienes siguen esperando “los documentos” en cuanto termine el “trabajo del PFR”.

En la etapa actual de transición de un régimen jurídico pluralista, que combina reglas oficiales, no siempre escritas, y normas locales, a un código agrario rural pragmático, destinado a esclarecer los derechos, la administración central aparece envuelta en las contradicciones entre la legislación en vigor, su voluntad reformatoria y las implicaciones políticas de la cuestión agraria. La ejecución del PFR por los agentes de las diferentes oficinas regionales refleja esas contradicciones.²⁶ Con el propósito de cumplir con un programa intenso de medición de parcelas, los equipos del proyecto alaban las bondades de la operación ante las diversas categorías de derechohabientes (autóctonos y fuereños, viejos y jóvenes, marfileños y extranjeros), con argumentos adaptados a cada uno pero sin por eso aclarar sus incertidumbres en cuanto al impacto de la operación sobre la validación de derechos que parecían establecidos. Además, los diferentes equipos regionales están obligados a tomar en cuenta las relaciones de fuerza política locales entre autóctonos y fuereños para precisar el término estándar de “gestores de tierra” y tienen muchos problemas para in-

²⁵ Los derechos de apropiación y de uso constatados por el PFR subestiman, e incluso ignoran, los derechos de pastoreo de los ganaderos trashumantes.

²⁶ Observaciones realizadas durante la misión de evaluación de 1996.

tegrar las realidades locales en este concepto. Por ejemplo en Korhogo, con la asimilación del GT al jefe de tierra *senufo* en los pueblos donde coexisten *senufo* y *diula*; la postura es radicalmente diferente en Daloa, donde los operadores del Proyecto son reacios a reconocer la preeminencia agraria de los autóctonos; o a Abengourou, donde designan como GT ya sea solamente a los autóctonos o también a fueñes, dependiendo de las relaciones de fuerza locales.

Las ambigüedades políticas de la administración territorial respecto del PFR

Los ministerios o los servicios técnicos no son los únicos en tener que hacer frente al crecimiento de la incertidumbre respecto del reconocimiento de los derechos agrarios inscritos por el PFR. En un país como Costa de Marfil, donde la cultura administrativa y política es muy centralista, la administración territorial (los prefectos y los subprefectos que dependen del Ministerio de Gobernación) contribuye a difundir una imagen borrosa de las finalidades del PFR. El examen de las actas de las "sesiones de sensibilización" destinadas a presentar los objetivos del PFR evidencia así las principales fuentes de ambigüedad contenidas dentro de los argumentos utilizados por los representantes de la administración territorial para suscitar la participación de las poblaciones.²⁷

Algunos argumentos pueden ser interpretados por los usuarios locales como intentos de injerencia por parte del Estado. Por ejemplo, la repetición de ciertas denegaciones ("no habrá impuesto", "no se trata de una encuesta policiaca"), puede reforzar la desconfianza de los campesinos. Las sospechas pueden ser fortalecidas por el recuerdo de intervenciones anteriores del "gobierno" y sus consecuencias agrarias: expropiaciones para la creación de perímetros azucareros o de cría de ganado en el norte, expulsión (o reasentamiento forzoso) de poblaciones a raíz de la construcción de presas en la zona selvática y el centro, instalación de jóvenes en los bloques de cultivos o de emigrantes *baule*, bajo presión administrativa y política, en el suroeste del país.

El sentimiento de incertidumbre suele ser fortalecido por los argumentos autoritarios empleados con frecuencia por los prefectos y sub-prefectos para convencer a los agricultores de participar a la operación PFR ("digan la verdad a los agentes del PFR, es todo lo que les pedimos"; "ya que

²⁷ *Ibidem.*

hacemos este trabajo para ustedes, ustedes tienen que consentir totalmente con el mapeo de sus tierras"; "su adhesión tiene que ser total porque ustedes están en la zona de prueba"), o por los mandatos contradictorios de los mismos ("el PFR medirá sus parcelas aunque estén ubicadas en el bosque protegido"; "deben contestar a las preguntas del PFR acerca de sus derechos tradicionales, pero es el Estado quien es el propietario de sus tierras, ustedes son los usufructuarios por costumbre, pero el procedimiento de atribución es complejo y depende exclusivamente del Ministerio de Gobernación"; "hay que ser consciente que este trabajo no va a resultar en un título agrario"; "la ley sobre el código rural existe desde hace mucho tiempo, solamente que aún no ha sido votada para ser publicada. El Estado no ha esperado al PFR para hacer este código rural").

Las intervenciones de los campesinos durante esas reuniones muestran claramente su desconfianza: "¿por qué vienen a nosotros, campesinos, para explicarnos que el PFR puede reforzar nuestra seguridad agraria si nos han dicho que la tierra no pertenece a nadie más que al Estado?" El argumento del fortalecimiento de la seguridad agraria puede ser interpretado de manera contradictoria por unos y otros en ausencia de reglas precisas definidas de antemano (sobre todo en las zonas de fuerte colonización agrícola como en Daloa): el autóctono teme ser definitivamente desposeído de las tierras que concedió a los fuereños, el fuereño teme que se le expropie; el mayor teme ver las tierras sobre las cuales tiene prerrogativas, en nombre de su posición genealógica, definitivamente desmembradas en beneficio de los jóvenes, y esos últimos temen no poder oponerse al fortalecimiento de la tutela del mayor ante el peso de las normas sociales. Las repuestas aportadas no ayudan a levantar las incertidumbres: a la pregunta "¿los que no tenemos mucha tierra, que vamos a hacer?", un subprefecto contesta "el PFR no reparte, vamos a delimitar la parcela de la familia y todo mundo quedará satisfecho". A un ciudadano de regreso al pueblo y que no tiene tierra, el subprefecto responde que tiene que dirigirse a su padre que ha cedido las tierras a los fuereños... En cuanto a las mujeres, quienes normalmente cultivan las tierras de su esposo sin tener ningún derecho hereditario sobre ellas, están casi siempre ausentes de las sesiones de sensibilización y ni siquiera aparecen en las actas correspondientes.

Las intervenciones de los participantes en esas sesiones expresan a veces la necesidad de una concertación previa interna a la población (por ejemplo construyendo un comité dirigido por los jefes de pueblo) y a distancia de la administración. Esa necesidad no sólo concierne a la

aclaración de los derechos entre los aldeanos o entre aldeas sino también a la búsqueda de un compromiso político local entre autóctonos y fueñeos. Esa preocupación (expresada sobre todo en el suroeste, donde las tensiones entre las diferentes comunidades son agudas) es a veces resentida por los representantes de la administración como un atentado contra la autoridad del Estado, que los lleva a descalificar ese tipo de sugerencia (“es el gobierno quien manda, es la autoridad suprema; cuando el gobierno concibe un proyecto, es para el bienestar de las poblaciones, sabe lo que está bien para ellas y no necesita de la opinión de tal grupo para el proyecto del PFR”).

El contexto político local se transparenta así fuertemente, tanto en las intervenciones de los representantes de la administración como en las cuestiones o los comentarios de los participantes. En el suroeste, en un contexto de tensiones interétnicas, se presentan inconformidades acerca del lugar escogido para la reunión, la gente quiere asegurarse de que los autóctonos fueron consultados antes de la reunión para evitar posibles represalias y la operación PFR es interpretada como una operación política. De manera general, los ejecutivos ciudadanos originarios de las zonas consideradas participan poco en las reuniones de sensibilización, a pesar de la insistencia de las autoridades y aunque ejercen una influencia sobre los asuntos políticos del pueblo.

Las reformas actuales en el contexto de politización de la cuestión agraria

La politización de la cuestión agraria contribuye fuertemente a alentar una actitud de espera, con base en el derecho agrario vigente, de parte de las autoridades territoriales, aún cuando el censo de los derechos por el PFR tiene como vocación dar un alcance jurídico a los diferentes tipos de derechos censados en el proyecto del código de dominio rural. En efecto, la cuestión agraria saca a relucir las manipulaciones y las faltas de parte del Estado a las reglas que él mismo ha promulgado, ya sea para consolidar sus bases clientelares urbanas y rurales (atribuyendo derechos agrarios a los miembros y los clientes de los grupos sociales de los dirigentes, tanto en su región de origen como en otras zonas), o bien para acelerar la “puesta en valor” del oeste y del suroeste selváticos, sin preocuparse por las consecuencias a largo plazo sobre las relaciones entre las diferentes comunidades y categorías sociales (como ha sido el caso con el lema “la tierra es de quien la trabaja”, promovido por el presidente Houph-

houët-Boigny en 1963 y que permaneció vigente durante cerca de 30 años para acelerar la colonización agrícola del oeste selvático).

Además, la cuestión del reconocimiento y de la naturaleza de los derechos agrarios adquiridos por los no autóctonos, sean marfileños o extranjeros, se ha vuelto una cuestión central en la vida política local y nacional (desde los políticos “profesionales” hasta los jefes, notables y políticos locales). Ha favorecido la instrumentación de los intereses y de los sentimientos regionalistas en los discursos y las prácticas políticas, cuya expresión se ha amoldado al marco reciente del multipartidismo (1990).

La ambigüedad política de los agentes del Estado respecto del PFR también está presente entre el personal político marfileño respecto de la ley sobre el dominio rural. Las misiones de los partidos de oposición, así como las misiones parlamentarias oficiales (en las cuales participaban tanto diputados del partido en el poder como de la oposición) que recorrieron las prefecturas en 1998, antes del voto de la ley, parecen haber contribuido poco a la difusión de una información clara acerca de dicha ley. Por el contrario, contribuyeron a aumentar la incertidumbre de las poblaciones en cuanto a las modalidades precisas de atribución de los derechos y a sus consecuencias prácticas.²⁸ Conjuntamente con la intervención del PFR, las misiones parlamentarias han contribuido a fomentar entre las poblaciones autóctonas una estrategia de defensa de los derechos de “autoctonía” bajo la apariencia de la tradición,²⁹ en reacción a esa incertidumbre. Estas reacciones intervienen como un elemento más de la cristalización de la vida y los procesos políticos marfileños en torno a las identidades y afiliaciones étnicas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL IMPACTO DEL PFR SOBRE LAS RECOMPOSICIONES SOCIOPOLÍTICAS LOCALES

El objetivo de censar y esclarecer los derechos existentes, anunciado por el PFR, se enfrentó con importantes dificultades provenientes del encadenamiento de los procesos siguientes: en primer lugar, los diferentes grupos de actores locales desarrollaron, en el marco del juego político del

²⁸ Incertidumbre que parece estar compartida por muchos políticos, a pesar de un consenso formal sobre la necesidad de reemplazar las disposiciones jurídicas anteriores que no correspondían a las prácticas reales.

²⁹ Según informaciones personales de la región de Oumé y numerosos artículos de prensa que muestran las reacciones de las poblaciones locales frente al proyecto de ley.

pueblo, estrategias agrarias, explícitas o latentes, que existían desde antes del PFR; luego, los agentes del Estado han sido confrontados a órdenes contradictorios acerca de la nueva política agraria del Estado (apoyar su proyecto de reforma y a la vez respetar los marcos de la legalidad preexistente; conceder márgenes de maniobra a las prácticas locales sin por eso debilitar la autoridad simbólica del Estado) y han ido proporcionando informaciones al respecto poco claras, contradictorias y hasta preocupantes a las diferentes categorías de actores locales; finalmente, en esas condiciones el proyecto del PFR no ha podido cumplir con su tarea de simple herramienta de registro de los derechos existentes, perfectamente neutral respecto de las dinámicas agrarias y políticas locales. En cambio, se ha vuelto un recurso en sí para las diferentes categorías locales de derechohabientes. Por consiguiente, la intervención del PFR genera estrategias de anticipación por parte de esos actores, que apuntan a reducir lo más posible la incertidumbre a su favor, dependiendo de las relaciones de fuerza que existen en las arenas socio-políticas locales.

En todas las regiones, vemos así perfilarse líneas de confrontación y de coalición similares entre los principales “grupos estratégicos”, portadores de intereses opuestos. Una primera línea de confrontación opone a autóctonos y fuereños, quienes movilizan sistemas de reglas diferentes para fortalecer su posición. Para los autóctonos, cuyos derechos agrarios están legitimados por su pertenencia a una comunidad, las solicitudes de información acerca de los derechos ya existentes por parte del PFR son la ocasión de reactivar el referente tradicional (reinventando, si es preciso, una teoría local de la tradición depurada de las complejidades de las prácticas efectivas) y renegociar sobre esa base las condiciones de acceso a la tierra concedidas anteriormente a los fuereños. Para los fuereños, cuyo acceso a la tierra es el resultado de una negociación en la cual interfieren cláusulas agrarias de dimensión mercantil (especialmente en la zona selvática) y cláusulas sociopolíticas (obligaciones de tipo clientelista para con el “tutor” que ha cedido o incluso vendido la tierra). Hacen referencia principalmente, si no a la legislación oficial (no han entablado trámites de concesión y de matriculación), cuando menos a las consignas administrativas y políticas anteriores que promovían el reconocimiento *de facto* de las cesiones de derecho de uso por los autóctonos. Por otra parte, justifican sus derechos agrarios con los “pequeños recibos” obtenidos mediante procedimientos ilegales, pero validados en la práctica por los servicios técnicos y las autoridades administrativas locales.

Otras líneas de fractura separan a fuereños y autóctonos, las cuales distan desde luego de ser homogéneas. Entre los primeros, y particularmente en la zona selvática, las condiciones de validación y legitimación de los derechos adquiridos puede variar, dependiendo de su nacionalidad (los fuereños marfileños se benefician en general de una mayor protección administrativa), de la antigüedad de su implantación, así como del contexto sociopolítico de dicha implantación (por ejemplo, el contexto particular creado por el principio “la tierra es de quien la trabaja” a partir de los años 1960). La reivindicación del acceso a la tierra se puede por lo tanto justificar con principios muy diferentes de un grupo a otro: para los nacionales, la ciudadanía marfileña, apelando al principio de la igualdad de todos los marfileños ante el “patrimonio agrario nacional”; para los extranjeros, principalmente burkinabè, la cercanía con un “tutor” y su linaje, apelando al principio consuetudinario del “reconocimiento” debido a los que otorgan derechos agrarios.

Entre los autóctonos, la heterogeneidad de los intereses es sin duda aún más importante. Primero, se puede distinguir a los “mayores”, quienes gozan de las prerrogativas de la autoridad aldeana, ya sea del linaje o doméstica (jefes de tierra –cuando lograron conservar su poder simbólico– de aldea, de linaje, de familia extendida o de barrio). En ocasión del PFR, esos mayores reivindican un derecho eminente sobre las tierras del linaje o de la familia; dichas reivindicaciones resultan más legítimas para los agentes del PFR en tanto que, por un lado, corresponden al estereotipo que estos funcionarios tienen acerca de los “principios tradicionales” y, por otro, simplifican su trabajo de transcripción de los derechos.

En la teoría tradicional local, los “menores” no gozan de una autonomía agraria, debido a su posición genealógica o a su edad, aunque el uso de la tierra sea en la práctica individual. En realidad, la posición de los menores y sus posibilidades de acreditar públicamente sus derechos durante las encuestas del PFR varían considerablemente de una región a otra: esas posibilidades son bajas en país *senúfo* y en país *baule*, fuertes en las sociedades del oeste selvático, o bien sujetas a una confrontación abierta con las autoridades políticas del pueblo, como lo hemos visto en la región de Abengourou. Puede suceder entonces que los menores defiendan sucesivamente los principios consuetudinarios de “autoctonía” frente a los fuereños, y los principios de la legislación nacional frente a sus mayores (para los asuntos de herencia o para acreditar sus dificultades de acceso a la tierra por ejemplo).

Podemos clasificar con los “menores” a los individuos de origen autóctono que regresan al pueblo debido a dificultades de inserción en la economía mercantil urbana: se encuentran en una situación similar de dependencia agraria para con los mayores. Sus reivindicaciones, fundadas en el derecho de “autoctonía” se combinan, aún más que en el caso de los jóvenes aldeanos, con denuncias virulentas de las prácticas de cesión agraria de sus mayores a favor de los “extranjeros”. Cabe incluir en ese panorama a los ciudadanos oriundos del pueblo, quienes conservan ahí intereses agrarios “consuetudinarios”, sin poder siempre defenderlos a distancia (particularmente cuando las dificultades económicas crónicas llevan a sus mayores a ceder o vender tierra a los fuereños). Entre ellos, los que gozan de un cierto nivel educativo o se han incorporado en redes de información ligadas a su actividad profesional, están sin embargo en posición de hacer valer en el momento apropiado las disposiciones de la legislación oficial (por ejemplo, la ilegalidad de los documentos –“pequeños recibos” o “convenios”– establecidos en favor de los fuereños, o la posibilidad de matricular a su nombre tierras familiares en ocasión de proyectos agrícolas). Es entre esos “intelectuales” establecidos en la ciudad que se reclutan los políticos locales, y la cuestión agraria puede convertirse para ellos en un negocio electoral. Ellos también deben combinar la referencia a las reglas de la legalidad republicana con los argumentos extraídos del repertorio de la “costumbre”, susceptibles de atraer los votos.

La diversidad de los grupos portadores de intereses dentro de las comunidades autóctonas puede dar lugar a coaliciones en torno al tema agrario, coaliciones que las intervenciones del PFR no crean de por sí, pero contribuyen a reactivar. Así, frente a los “extranjeros”, los diferentes grupos de intereses autóctonos suelen presentar una unidad aparente, como lo hacen en general frente a cualquier intervención exterior, ya sea que ésta provenga de proyectos de desarrollo o del mismo Estado. Pero observamos también una tendencia bastante generalizada hacia la formación de coaliciones entre los “menores” y los residentes urbanos en contra del poder de los “mayores”. Esas tensiones internas a la comunidad autóctona –incluyendo tanto a los residentes de la aldea como a los “ciudadinos”– y a las mismas unidades domésticas, se expresa en dos registros distintos pero íntimamente mezclados: el de la modernización necesaria de las instituciones del pueblo y de la tradición, por una parte, y el de la brujería por otra, conforme a un registro “tradicional” aplicado a juegos sociopolíticos totalmente contemporáneos.

Las tensiones entre los diferentes grupos estratégicos, dentro de los pueblos y de las unidades domésticas autóctonos, así como las tensiones entre autóctonos y fueñños se alimentan recíprocamente y pueden agudizarse con la intervención del PFR.

CONCLUSIÓN

Los indicadores empíricos confirman la hipótesis de que la nueva política agraria marfileña, percibida por las diferentes categorías de actores (campesinos y agentes de la administración) a través de la intervención del PFR, constituye desde su punto de vista un nuevo sistema institucional que no hace sino añadirse a los que ya existían. Durante las encuestas del PFR, los diferentes grupos estratégicos movilizan así tal o cual argumento, tal o cual posición de fuerza sacados del conjunto de reglas a su disposición, dependiendo de su "competencia social" y de su margen de maniobra, con la finalidad de reducir a su favor la incertidumbre relativa a los efectos esperados del proyecto. Lejos de esclarecer las "reglas del juego agrario", la acción del PFR contribuye a suscitar estrategias oportunistas o de anticipación que van, por lo menos a corto y a mediano plazo, en el sentido opuesto al deseado que apuntaba a dar mayor seguridad en el acceso a la tierra.

Sin embargo, como lo muestra la existencia de prácticas locales tendientes a proporcionar seguridad mediante el uso de escritos, la mayoría de los campesinos sólo recurren a ese "juego en torno a las reglas" cuando éstas se vuelven demasiado inestables o cuando su legitimidad local no está asegurada, como ocurre con la legislación oficial. En ese sentido, el impacto del PFR no debe ser evaluado únicamente con base en sus efectos desestabilizadores: el proyecto también puede ser el detonador necesario de nuevas dinámicas.

Con todo, la continuación de la intervención pública prevista en materia agraria plantea un sinnúmero de problemas, por mucho que apele a un procedimiento participativo y descentralizado (que por otra parte ha sido, hasta ahora, esencialmente retórico). En efecto, las nuevas reglas e instituciones que serán implementadas después de la fase inicial del PFR constituyen fuentes suplementarias de incertidumbre si consideramos sus efectos potenciales sobre la recomposición de las instituciones y convenciones locales ya existentes (en particular los "pequeños recibos" y otros convenios escritos):

El comité de gestión del pueblo, instalado después de la fase de publicidad del PFR y encargado de actualizar los derechos registrados y tomar iniciativas en materia de gestión del terruño, ¿no será recuperado por los detentores del poder local, ratificando la exclusión de todos aquellos cuyos derechos no han sido registrados o lo fueron de manera deficiente (véase el anexo)?; ¿o bien será el objeto de una nueva competencia entre los diferentes grupos portadores de intereses divergentes?

En ausencia, probable de inmediato, de nuevos títulos otorgados con base al código agrario aún sin promulgar, esa nueva competencia puede debilitar las prácticas locales de uso de escritos, que tenían por lo menos la ventaja de limitar los efectos de incertidumbre entre los contrayentes.

¿Cuál será el contenido efectivo de “los derechos consuetudinarios” individuales y sobre todo colectivos previstos por el código agrario a un lado de los derechos de tipo privativo? Se trata de una categoría borrosa que no toma en cuenta ni la flexibilidad de las prácticas locales, ni su evolución hacia una apropiación privativa –que no se confunde sin embargo con la propiedad privada en el sentido estricto del término. Esas consideraciones invitan a una reflexión sobre la oportunidad de introducir cláusulas de prescripción en los procedimientos de atribución de los derechos, así como sobre la dosificación de ese tipo medida para que sea considerada como suficientemente legítima para ser efectiva a nivel local.

La creación administrativa de “comunidades rurales”, previstas a partir de la asociación de pueblos vecinos, va a reactivar la competencia para las prerrogativas políticas y agrarias. Esa innovación institucional, que implica la elección de “alcaldes” y consejeros de las comunidades, ¿podrá llevarse a cabo sin una reevaluación de la “caja negra” que representa el modo de designación de los jefes de pueblo, así como de los medios que están a su disposición para asegurarse los recursos indispensables para su función? La descentralización de la gestión de los asuntos locales, ¿no necesitará una renovación cuando menos moderada de los mecanismos de designación de los jefes de pueblos, los cuales siguen sometidos al régimen del decreto de 1938 que prevé su designación siguiendo “la costumbre” y por un mandato vitalicio?

BIBLIOGRAFÍA

- BAILEY, F.G., 1971. *Les règles du jeu politique. Etude anthropologique*, París, PUF.
- BAKO-ARIFARI, N. y P.-Y. Le Meur, 2000, "Les dynamiques locales face aux interventions de développement", en G. Winter (coord.), *Inégalités et politiques publiques en Afrique. Pluralité des normes et jeux d'acteurs*, París, Karthala-IRD, pp. 263-277.
- BERRY, S., 1994, *No Condition is permanent. The Social Dynamics of Agrarian Change in Sub-Sahara Africa*, Madison, University of Wisconsin Press.
- BIERSCHENK, T., 1994, *La démocratie au village: Etat, démocratisation et "Politique par le bas" au Bénin, Les effets socio-politiques de la démocratisation en milieu rural au Bénin, Résultats des recherches*, t. I.
- y J.P. Olivier de Sardan, 1998, *Les pouvoirs au village. Le Bénin rural entre démocratisation et décentralisation*, París, Karthala.
- CHAUVEAU, J.-P., 1997, "Jeu foncier, institutions d'accès à la ressource et usage de la ressource. Une étude de cas dans le centre-ouest ivoirien", en B. Contamin y H. Memel-Fotê (eds.), *Le modèle ivoirien en questions. Crises, ajustements, recompositions*, París, Karthala, pp. 325-360.
- P.-M. Bosc y M., Pescay 1998, "Le Plan Foncier Rural en Côte d'Ivoire", en *Foncier rural, ressources renouvelables et développement. Analyse comparative des différentes approches*, París, GRET-Ministère de la Coopération, pp. 337-359.
- y E. Léonard 1996, "Côte d'Ivoire's pioneer fronts: Historical and political determinants of the spread of cocoa cultivation", en W.G. Clarence-Smith (ed.), *Cocoa Pioneer Fronts Since 1800: The Role of Smallholders, Planters and Merchants*, Londres, Macmillan, pp. 176-194.
- CIRAD (P.-M. Bosc, J.P. Chauveau, Y.S. Affou, A. Fian y P. de Aquino), 1996, *Évaluation de l'opération pilote du Plan Foncier Rural*, Abijan y Montpellier, Ministère de l'Agriculture et des Ressources Animales-CIRAD/SAR, mimeo.
- KONÉ, M., V. Basserie y J.-P. Chauveau, 1998, *Les pratiques locales de sécurisation foncière à support papier: études de cas à Zahia (sous-préfecture de Gboguhé, préfecture de Daloa)*, Abijan, informe de trabajo Orstom-PFR, mimeo.
- y J.-P. Chauveau, 1998, "Décentralisation de la gestion foncière et "petits reçus": pluralisme des règles, pratiques locales et régu-

- lation politique dans le centre-ouest ivoirien", comunicación en el Coloquio APAD *Décentralisation et réseaux sociaux*, Cotonou, mimeo.
- LAVIGNE DELVILLE, P., 1998, *Foncier rural, ressources renouvelables et développement en Afrique*, París, Ministère des Affaires Étrangères-Coopération et francophonie, Coll, Rapports et Études.
- LE ROY, E., 1996, "La théorie des maîtrises foncières", en E. Le Roy, A. Karsenty, y A. Bertrand, *La sécurisation foncière en Afrique*, París, Karthala, p. 59-76.
- LUND, C., 1995, "Competition over Juridictions and Political Manoeuvring in Niger", *Bulletin de l'APAD*, núm. 9, pp. 19-30.
- , 2001. "Customs and Democratic Principles -an Impossible Compromise?", en G. Winter (coord.), *Inégalités et politiques publiques en Afrique. Pluralité des normes et jeux d'acteurs*, París, Karthala-IRD, pp. 195-207.
- MATHIEU, P., 1996, "La sécurisation foncière entre compromis et conflits: un processus politique?", en P. Mathieu, P. J. Laurent y J.-C., Willame (eds.), *Démocratie, enjeux fonciers et pratiques locales en Afrique*, Bruselas y París, CEDAF-L'Harmattan, pp. 26-44.
- OLIVIER DE SARDAN, J.-P., 1998, *Anthropologie et développement. Essai en socio-anthropologie du changement social*, París, Karthala.
- ROUSSEL, L., 1965, *Région de Korhogo. Étude de développement socio-économique. Rapport sociologique*, París, République de Côte d'Ivoire, Ministère des finances, des Affaires économiques et du plan-Société d'Études pour le Développement Économique et Social.

 SOCIEDADES • HISTORIAS • LENGUAJES

Política y regulacione agrarias

Dinámicas de poder y juegos
de actores en torno a la
tenencia de la tierra

Éric Léonard
André Quesnel
Emilia Velázquez
Coordinadores

